

ORDEN DE 31 DE MARZO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCA LA INCORPORACIÓN DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS, CONTENIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027 Y COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), PARA INICIAR NUEVOS COMPROMISOS EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022/2023 O AÑO 2023.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, recoge determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales que contemplen compromisos que permitan alcanzar objetivos que contribuyan a adaptar y mitigar el cambio climático, a promover prácticas sostenibles mediante la gestión eficiente de recursos naturales y la reducción de dependencia química, a mantener y mejorar la biodiversidad, los ecosistemas y los paisajes, y a satisfacer las exigencias de alimentación más saludable y de mejor calidad.

El Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, establece normas relacionadas con la política agrícola común.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3 de intervenciones sobre el desarrollo rural, los compromisos agroambientales en superficies agrarias, los compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica y los compromisos de conservación de recursos genéticos.

La Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas a las intervenciones de desarrollo rural medioambientales y climáticas, contenidas en el plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), («BOCyL» n.º 39, de 27 de febrero de 2023), establece en su artículo 7 que las incorporaciones a las citadas intervenciones se iniciarán de oficio de acuerdo con lo dispuesto en las correspondientes órdenes de convocatoria que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Por su parte, el artículo 9 de la citada Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, regula el procedimiento de las solicitudes de pago anual de la ayuda.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

En consecuencia, se considera conveniente convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias a las intervenciones medioambientales y climáticas recogidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027, para iniciar compromisos desde la campaña agrícola 2022/2023 (cosecha 2023) y/o año 2023.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la experiencia demostrada en la gestión de estas ayudas en los últimos años acredita que las personas destinatarias de estas tienen acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26. 1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las organizaciones profesionales agrarias más representativas, y considerando que la Autoridad regional de gestión de Castilla y León ha informado favorablemente la presente orden en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

- 1.- La presente orden tiene por objeto convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León a las intervenciones de desarrollo rural medioambientales y climáticas que a continuación se indican, teniendo en cuenta que se trata de nuevos compromisos plurianuales que deben asumirse a partir de 2023, por un período, de cinco años, es decir, para el período comprendido entre la campaña agrícola 2022/2023 o año 2023 y la campaña agrícola 2026/2027 o año 2027, ambos incluidos:
 - Cultivos agroindustriales sostenibles,
 - Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino,
 - Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,
 - Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
 - Agroecosistemas extensivos de secano,



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

- Introducción de cultivos minoritarios,
- Cultivos permanentes en paisajes singulares,
- Abonado orgánico,
- Agricultura ecológica,
- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- 2.- A través de las ayudas reguladas en la presente orden se pretende apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales cumpliendo los objetivos d), e), f) e i) contenidos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Segundo. Bases reguladoras.

Estas ayudas están reguladas por la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, («BOCyL» n.º 39, de 27 de febrero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas relativas a las intervenciones de desarrollo rural medioambientales y climáticas, contenidas en el plan estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Tercero. Requisitos para la incorporación.

1. Podrán incorporarse a los regímenes de ayudas relativas a las intervenciones medioambientales y climáticas indicadas en el apartado primero de esta orden, con efectos a partir de la campaña agrícola 2022/2023 o año 2023, las personas titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser titulares de explotaciones agrarias ubicadas en territorio de la Comunidad de Castilla y León, conforme indica el artículo 5.1 de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.
 - b) Los relacionados en el artículo 5.2.a) y 5.2.b) de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero.
 - c) Que cumplan con el sistema de incompatibilidades establecido en el artículo 12 de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

d) Que la superficie básica del contrato (o número de colmenas o número de animales de contrato, según casos) que resulte de la determinación establecida en el artículo 8 de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, cumpla el mínimo fijado para cada intervención medioambiental y climática en el citado artículo.

2. Además, en determinadas intervenciones se deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican.

a) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino:

- Ser titulares de explotaciones ganaderas no intensivas de las especies ovina o caprina, conforme indica el artículo 20.c) de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

b) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante:

- Ser titulares de explotaciones ganaderas no intensivas de las especies bovina, ovina, caprina o equinas, conforme indica el artículo 23.c) de la AGR/227/2023, de 20 de febrero, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

c) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Apicultura para la mejora de la biodiversidad:

- Ser titulares de explotaciones apícolas debidamente inscritas, conforme indica el artículo 26.c) de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

d) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Agricultura ecológica:

- Estar incluidos en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León (sección correspondiente del Registro de Explotaciones Agrarias, regulado por el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León), y que las parcelas por las que solicita incorporarse estén debidamente inscritas por la autoridad competente, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

e) En el caso de la intervención medioambiental y climática de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción:



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

- Ser titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina, caprina, equinas, aves o porcino, conforme indica el artículo 44.b) de la AGR/227/2023, de 20 de febrero, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.
- Pertenecer a una asociación ganadera, debidamente reconocida por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas por las que solicita incorporarse, a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación.

3. A efectos de la determinación de la superficie básica de contrato a que se refiere el punto 1.d) del presente apartado, se tendrán en cuenta los casos excepcionales de jóvenes incorporados a la actividad agraria que hayan presentado solicitud de primera instalación, computándose el cumplimiento de los requisitos a fecha fin de plazo de solicitud de incorporación a la intervenciones medioambientales y climáticas convocadas por esta orden.

Cuarto. Solicitudes de incorporación.

1. Las personas titulares de explotación que deseen incorporarse a una o varias intervenciones medioambientales y climáticas a las que se refiere el punto primero, deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de la presente orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria, según modelo normalizado que aparece en el anexo I, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará, bien directamente, o a través de plataformas de intermediación los siguientes documentos o certificados que versan sobre datos identificativos o la comprobación de su situación respecto a la actividad agraria:
 - a) Documento que acredite la condición de representante, en el caso de entidades o personas jurídicas.
 - b) Certificado de la Administración Tributaria que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - c) Certificado de la Administración de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones sociales.
 - d) Certificado de la asociación ganadera de la raza que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2023, pertenecientes a razas ganaderas autóctonas de Castilla y León (indicadas en el anexo I de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero), a efectos de valorar los criterios de selección en el caso



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

de solicitar la incorporación a las intervenciones medioambientales y climáticas de Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino, Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante y/o Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

- e) Certificado de la asociación ganadera de la raza en peligro de extinción que corresponda que acredite la tenencia y el número de animales reproductores debidamente inscritos en los correspondientes libros de registro genealógicos de la raza a fecha 1 de enero de 2023, pertenecientes a las razas autóctonas en peligro de extinción que se recogen en el anexo VI de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, en el caso de solicitar la incorporación a la intervención medioambiental y climática de Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
 - f) Certificado que acredite que el titular está incluido en el Registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias de agricultura ecológica de Castilla y León y que acredite la relación de las parcelas del titular debidamente inscritas por la autoridad competente y sometidas a control de la autoridad de control y/o organismos de certificación debidamente autorizados con indicación de la fecha de inscripción, así como la superficie inscrita de cada una de las parcelas, todo ello a fecha fin de plazo de presentación de la solicitud de incorporación, en el caso de solicitar la incorporación a la intervención medioambiental y climática de Agricultura ecológica.
3. La persona titular de explotación que presente la solicitud de incorporación deberá aportar en todo caso, la siguiente documentación:
- a) Relación de parcelas (con indicación de las referencias alfanuméricas del Sistema de información geográfica de parcelas agrícolas -SIGPAC- y el cultivo o utilización) que compondrán su explotación para la campaña agrícola 2022/2023 y por las que solicita incorporarse a la intervención medioambiental y climática de Introducción de cultivos minoritarios, conforme al modelo normalizado de anexo II de la presente orden.
 - b) Relación de parcelas (con indicación de: las referencias alfanuméricas SIGPAC, el cultivo permanente, el número de pies del cultivo permanente, si la parcela está en terraza o abancalamiento, y si la parcela tiene setos vivos o muros de piedra en cuyo caso se indicará la longitud) que componen su explotación para la campaña agrícola 2022/2023 y por las que solicita incorporarse a la intervención medioambiental y climática de Cultivos permanentes en paisajes singulares, conforme al modelo normalizado de anexo II de la presente orden.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

- c) Relación de parcelas (con indicación de las referencias alfanuméricas SIGPAC y el cultivo o utilización) que componen su explotación para la campaña agrícola 2022/2023 y por las que solicita incorporarse a la a la intervención medioambiental y climática de Agricultura ecológica, conforme al modelo normalizado de anexo II de la presente orden.
 - d) En todos los casos, declaración responsable del cumplimiento del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, conforme al modelo normalizado de anexo III de la presente orden.
4. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, las solicitudes se deberán presentar de manera telemática, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) haciendo uso de la aplicación electrónica “Agroambientales (Externa)”.

Para acceder a esta aplicación, la persona interesada deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Las personas interesadas cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de documentación necesaria para su tramitación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerirles la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

5. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por la persona solicitante o su representante, o autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma.

Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática «Gestión de usuarios externos del servicio de información» aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento de habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica citada. En dicho caso se deberá acompañar el anexo de habilitación correspondiente.

- 6.- Si la solicitud adolece de algún defecto formal o no va acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos formales o presente la documentación preceptiva, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados o documentos a los que se hace referencia en el modelo normalizado del anexo I de la presente orden. En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante. En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. La incorporación a cada una de las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, la incorporación a dichas intervenciones, se otorgarán a aquellas personas solicitantes que cumplidos los requisitos exigidos hayan obtenido un orden preferente como resultado de comparar los importes calculados de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de selección establecidos en el anexo I de la Orden AGR/223/2023, de 20 de febrero, con el límite del crédito presupuestario consignado en la convocatoria.
2. No obstante, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Sexto. Incompatibilidades.

A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden, las incompatibilidades son las recogidas en el artículo 12 de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, por lo que la persona solicitante deberá indicar el orden de preferencia de concesión en el caso de que solicite la incorporación para varias ayudas que sean incompatibles entre sí.

Séptimo. Transformación de compromisos de contratos suscritos en 2019, 2020 y 2021.

Aquellas personas que sean titulares de contratos en vigor en 2023 de medidas de agroambiente y clima o de la medida de agricultura ecológica, suscrito al amparo del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, cuyo año de finalización sea 2023 o 2024, podrán solicitar la incorporación a cualquier intervención medioambiental y climática de las indicadas en el apartado primero para iniciar compromisos en 2023, quedando sin efecto los anteriores contratos y considerándose rescindidos de facto cuando vean resuelta de manera favorable su solicitud de incorporación a las intervenciones y firmen el correspondiente contrato; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de compromisos correspondientes a las anualidades en las que los contratos suscritos al amparo del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 estuvieran en vigor.

En el caso particular de la intervención medioambiental y climática de agricultura ecológica, aquellos titulares que opten por acogerse a dicha intervención de la forma descrita en el anterior párrafo, si fuera el caso, el contrato de agricultura ecológica correspondiente a compromisos 2014-2022 y cuyo primer año fue 2019, 2020 o 2021 no será tenido en cuenta a efectos de la aplicación de los factores recogidos en el artículo 43.3 de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero.

Octavo. Disponibilidades presupuestarias y criterios de selección.

1. A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden, la disponibilidad presupuestaria referida al pago correspondiente a cinco anualidades de contrato es de un total de 187.594.125 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.G412A01.77072.0 (años 2023-2028), siendo su reparto el indicado a continuación:
 - 34.800.000 euros para incorporaciones a Cultivos agroindustriales sostenibles,
 - 20.475.000 euros para incorporaciones a Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino o caprino,



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

- 9.000.000 euros para incorporaciones a Gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a los sistemas tradicionales de pastoreo trashumante,
 - 13.600.000 euros para incorporaciones a Apicultura para la mejora de la biodiversidad,
 - 9.112.500 euros para incorporaciones a Agroecosistemas extensivos de secano,
 - 13.125.000 euros para incorporaciones a Introducción de cultivos minoritarios,
 - 100.000 euros para incorporaciones a Cultivos permanentes en paisajes singulares,
 - 20.636.625 euros para incorporaciones a Abonado orgánico,
 - 54.250.000 euros para incorporaciones a Agricultura ecológica,
 - 12.495.000 euros para incorporaciones a Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
2. En el caso de que el importe calculado correspondiente a las solicitudes presentadas y que cumplen los requisitos de la incorporación a cada una de las intervenciones medioambientales y climáticas supere las disponibilidades presupuestarias, se aplicarán los criterios de selección establecidos en la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero.

Noveno. Tramitación y comisión de valoración.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de medidas ambientales de desarrollo rural de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, el cual, previa petición en su caso de los datos e informes necesarios, comprobará la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos exigidos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el proceso de aplicación de los criterios de selección que se recogen en el anexo I de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes se creará una comisión de valoración, integrada por tres miembros nombrados por resolución del titular del órgano directivo con competencias en materia de política agraria comunitaria, uno de ellos actuará como presidente y otro como secretario. Una vez valoradas las solicitudes admitidas a trámite emitirá un informe con el resultado de la evaluación, teniendo en cuenta los criterios de selección, que servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

3. El órgano instructor, formulará propuesta de resolución motivada, de la que se dará traslado al órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de la incorporación a la intervención medioambiental y climática que se trate.

Décimo. Resolución y notificación.

1. El Director General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de incorporación a las intervenciones medioambientales y climáticas convocadas en la presente orden, en virtud del artículo 5.a) del Decreto 87/2006 de 7 de diciembre, por el que se establecen normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y Feader y se desconcentran competencias en esta materia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlas por esta vía.

Las notificaciones electrónicas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

3. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que las notificaciones sucesivas se practiquen o se dejen de practicar por medios electrónicos.
4. Con independencia de que una persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas o que no haya comunicado que se le practiquen notificaciones por medios electrónicos, su comparecencia voluntaria o la de su representante, en la sede electrónica y a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, y el posterior acceso al contenido de la notificación o el rechazo expreso de esta, tendrá plenos efectos jurídicos.
5. Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada, o en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

6. En los supuestos de notificaciones electrónicas de carácter obligatorio, o cuando haya sido expresamente elegido este medio por la persona interesada, se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Cuando la persona interesada o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando la persona interesada fuera notificada por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.
7. Las resoluciones que hayan resultado favorables recogerán la superficie básica de contrato (o número de colmenas o número de animales de contrato, según casos) determinada según se detalla en el artículo 8 de la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero.
8. El plazo de resolución y notificación es de seis meses desde que hubiera finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no sean resueltas y notificadas expresamente en dicho plazo se entenderán desestimadas.
9. A quienes se les haya resuelto favorablemente su incorporación a la intervención medioambiental y climática deberán formalizar el correspondiente contrato previsto en la Orden AGR/227/2023, de 20 de febrero, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de incorporación a la intervención. Transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado el contrato quedará sin efecto dicha resolución.

Undécimo. *Fin a la vía administrativa.*

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.
2. Contra la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su notificación.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Duodécimo. *Régimen de impugnación.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Décimo tercero. *Habilitación y efectos.*

1. Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente orden. Asimismo, podrá introducir en los modelos normalizados de anexos que figuren en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las actualizaciones que sean necesarias.
2. La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 31 de marzo de 2023.- EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,
Gerardo Dueñas Merino.